



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | Octubre 3 de 1987 | 4702 |
|-----------|-----------------------|-------------------|------|

DFN. 1513(1188)

MANDAMIENTO

DEL C. GOBERNADOR DE TABASCO

POBL: "HACIENDA CHABLE"
MPIO: EMILIANO ZAPATA
EDO: TABASCO
ACC: 2a. AMPLIACION DE EJIDO

VISTOS: Para resolver el expediente agrario número 1188, relativo a la solicitud de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHABLE", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS. Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre del mismo año, se dotó de tierras a campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHABLE" del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 1,037-00-00 has., para beneficiar a 166 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 21 de mayo de 1946.

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO. Por Resolución Presidencial de fecha 28 de Marzo de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del mismo año, se concedió en vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado de que se trata con una superficie de 150-00-00 has., para beneficiar a 37 campesinos capacitados.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO. En escritura fechada el 12 de enero de 1983, campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHABLE" del Municipio de Emiliano Zapata, solicitaron del Gobernador del Estado de Tabasco, tierras en vía de Ampliación de Ejido, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente --

efectable el predio rústico denominado "EL RINGON", mismo que tienen en posesión.

INSTAURACION. Por provido de fecha 12 de enero de 1983, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1188.

PUBLICACION. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4216 fechado el 5 de febrero de 1983, se publicó íntegramente la solicitud de 2a. AMPLIACION DE EJIDO, del Poblado "HACIENDA CHABLE".

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 904 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 23 de mayo de 1983, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado "HACIENDA CHABLE", del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, habiendo recibido en los CC. ERNESTO CORTES HIDALGO, CRUZ ESCOFFIE JIMENEZ Y ARMANDO DEHARRA JIMENEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. Por oficio número 339 fechado el 14 de marzo de 1983, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, para que se trasladara al Poblado "HACIENDA CHABLE", del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario y el recuento pecuario; el comisionado rindió su informe el 20 de abril del mismo año; del que se desprende que instaló la Junta Censal el 14 de abril de 1983 y la clausuró el 19 del mismo mes y año, con los

PREDIO PROPIEDAD DEL C. GILBERTO BERTOLINI --
 " **MARIN.-** Con una superficie de 200-93-09 has., de las cuales
 " se encuentran cultivos con zacate grama estrella, almán -
 " con grandes porciones de pastura natural, camelote, mismo -
 " que aprovechan 175 cabezas de ganado vacuno entre mayor y me
 " nor.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO FONZ.- Con una
 " superficie de 401-29-34 has., de las cuales se encuentran -
 " cultivos con zacate, grama, estrola, misma que aprovechan
 " 350 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. DR. GILBERTO BERTOLI
 " **MI MARIN.-** Con una superficie de 481-68-38 has., de las que
 " las se encuentran cultivos con zacate grama estrella, mig
 " ms que aprovechan 390 cabezas de ganado vacuno entre mayor
 " y menor.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. ADOLFO HERNANDEZ JA-
 " **VILA.-** Con una superficie de 279-68-68 has., de las cuales
 " se encuentran fajas de explotación por más de dos años; eg
 " ta predio se proyectó para campesinos que radican en el po-
 " blado denominado "EL PUCHOTE" del Municipio de Emiliano Za-
 " pata.

"PREDIO PROPIEDAD DEL C. IGNACIO CASOS.- Con
 " superficie de 390-00-00 has., de las cuales se encuentran -
 " cultivos con zacate estrella, misma que son aprovechados
 " por 202 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO AUREO UCHOA.-
 " Con una superficie de 332-00-00 has., de las cuales se en-
 " cuentran cultivos con zacate, grama, estrola, misma que -
 " son aprovechados por 250 cabezas de ganado vacuno entre ma-
 " yor y menor. Estas tierras con colindantes con las tierras -
 " solicitadas por el grupo gestor.

" PREDIO RANCHO VALLE HERMOSO, propiedad de --
 " los CC. FRANCISCO RODRIGUEZ MONTAÑO Y MR. ELENA AUREO MONTA-
 " ÑO (ANTES DE ALBERTO AUREO UCHOA), ubicado en la Ranchería -
 " de CHABLE, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una su-
 " perficie de 383-73-43 has., explotado principalmente para la
 " ganadería, pretendo en los mismos un número de 220 cabezas -
 " de ganado mayor de la raza cabé, suizo holandés y un seman-
 " tel, todos los semovientes se encuentran marcados con el sig-
 " no dibujo del fierro de herrero, que aparte el encargado del
 " Rancho. La propiedad se encuentra dividida con 6 cuarteles -
 " o potreros, predominando en el mismo los pastos de grama, de
 " estrola, de áfrica, grama de remolino, zacate clausa en las
 " partes más bajas, también se encuentran en la propiedad un
 " corral con sus respectivos mangas y comederos para los novil-
 " lones de engorde, bodega construida de block y lámina de es-
 " tecto y casa donde habita el encargado en forma permanente,
 " el predio cuenta con Certificado de Inefectabilidad animal
 " No. 163236.

"La calidad del suelo en esta región es de
 " agostadero de buena calidad, en un índice predial de 1.00
 " has unidad animal.

" LOCALIZACION.- El Poblado de HACIENDA --
 " CHABLE, se localiza geográficamente a los 17°51' de lati-
 " tud Norte y a los 91°47' de longitud Oeste y se encuentra

" en la parte NW de la cabecera Municipal a 19 Km., sobre la
 " carretera Internacional Villahermosa-Caceresge, a la situ-
 " ra del puente CHABLE del río USURACINTA.

" Las condiciones climatológicas es la que
 " predomina en el Estado de Tabasco, clima tropical caluro-
 " so húmedo, con un promedio de 269.5 C., con lluvia en ve-
 " rano y en forma esporádica al resto del año.

" SERVICIOS.- Este poblado cuenta con los
 " servicios de agua potable, electricidad, kinder, primaria
 " y secundaria, teléfono y servicios de taxi a la cabecera -
 " Municipal, siendo este su principal centro de consumo.

"El Poblado de CHABLE cuenta con un número
 " de 6000 habitantes aproximadamente dedicada su población
 " a la ganadería y a la agricultura principalmente, en cuan-
 " to a los Centros de comercio, puede considerarse como un
 " lugar de paso para el transporte foráneo y local, con 6 a
 " 8 restaurantes para viajeros y turistas.

" Salvo la mas acertada opinión de esa sup-
 " rioridad, considero que las tierras que reúnen las condicio-
 " nes técnicas y legales para ser consideradas para Ampliación
 " de Ejido son las 122-88-26 has., del predio EL RINCÓN adqui-
 " rido por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata para dicha -
 " acción agraria.."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio sin núme-
 " ros de fecha 11 de junio de 1987, girados a los casos de las
 " fincas, la Comisión Agraria Mixta, comunicó sobre el particu-
 " lar a propietarios de predios existentes dentro del radio le-
 " gal de afectación de 7 kilómetros.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

TIERRAS A DISPOSICION PARA USO EJIDAL.- Me-
 " diante oficio número PM-358/986, de fecha 9 de julio de 1986,
 " el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco,
 " puso a disposición de la Delegación Agraria en el Estado el -
 " predio "EL RINCÓN", ubicado en la Ranchería Cheblé con una su-
 " perficie de 122-88-26 has., para satisfacer las necesidades -
 " agrarias de campesinos radicados en el Ejido "HACIENDA CHABLE"
 " de la citada Municipalidad, manifestando en forma expresa que
 " dicho predio ya se encuentra en posesión del grupo gestor, --
 " hacienda ocompañer Contrato de Promesa de Venta celebrado con
 " la vendedora señora LEILA AUREO MACH VDA. DE PONCE DE LEÓN.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- La -
 " Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el 11 de julio de
 " 1987, aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, -
 " resolviendo en los siguientes:

"PUNTOS RESOLUTIVOS"

"PRIMERO.- Es procedente la acción de AMPLIACION
 " AMPLIACION DE EJIDO, intentada por campesinos radicados en el
 " Poblado denominado "HACIENDA CHABLE" del Municipio de Emilian-
 " o Zapata, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las dispo-
 " siciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de la
 " BANDA AMPLIACION DE EJIDO, a campesinos radicados en el Poble-
 " do denominado "HACIENDA CHABLE" del Municipio de Emiliano Za-

"peta, Estado de Tabasco, con una superficie de 122-88-26 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomaron del predio denominado "EL RINCÓN", propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 15 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme el Plano Proyecto -- que se anexa.

TERCERO.- Expídense los correspondientes Dicitos Informativos de Derechos Agrarios a los 15 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se mencionan en el Considerando IV del presente Dicto "men..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo solicitante radicado en el Poblado denominado "HACIENDA CHARLE" del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de AMPLIACION DE EJIDO, al comprobarse que en él radican 15 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la citada Ley Federal en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicado sobre el particular a propietarios existentes dentro del radio legal de afectación, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que se comprobó que las tierras concedidas en la vía de Dotación y Primera Ampliación, respectivamente, en favor de campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHARLE", del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentran debidamente explotadas, cumpliendo así, con los requisitos señalados por el artículo 241, Párrafo Primero, de la Ley de la Materia.

IV.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 15 campesinos capacitados, se dió cabal cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Los nombres de los capacitados son los siguientes:

| NO. | NOMBRES | No. | NOMBRES |
|------|--------------------------------|------|-------------------------|
| 1.- | José del Carmen Guzmán Mendoza | 2.- | Miguel Barrientos Torre |
| 3.- | Elpidio Pérez Gómez | 4.- | Santos Pérez Gómez |
| 5.- | Eneil Pérez Moreno | 6.- | Reymunda Pérez Moreno |
| 7.- | Martín Domínguez Mendoza | 8.- | Armando Vázquez Jiménez |
| 9.- | Angel Vázquez Jiménez | 10.- | Lázaro Aguilar Cruz |
| 11.- | Guadalupe Aguilar Cruz | 12.- | Miguel Jiménez Moreno |
| 13.- | Lázaro Sánchez Gutiérrez | 14.- | Tilano Láynez Alemilla |
| | 15.- | | Ramiro Luna Barrientos |

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos, estos dieron origen al levantamiento de un plano informativo, que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los ejidos definitivos así como las porciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las Fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.- Que fueron analizados los Trabajos Técnicos

Informativos, realizados por el comisionado WOLBERTO N. BERAJE ESCAMILLA, según informe rendido el 10 de junio de 1987, llegándose a la siguiente conclusión: Que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y de la Fracción XV del artículo 27 Constitucional; que existen predios en posesión de personas que los tienen detentando a nombre propio y a título de dominio en forma continua pública y pacífica en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud de referencia, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 252 del Ordenamiento legal primeramente señalado.

Que se localizó un predio rústico en posesión del grupo gestor, denominado "El Rincón", con superficie de 122-88-26 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, y que resultó ser propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual lo adquirió por Contrato de Compra-venta de la señora LEILA ABREU MARCH VDA. DE PONCE DE LEÓN, la cual lo tiene inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de febrero de 1975, bajo el número 3871 del Libro General de Entradas e Faltos 271 al 273 del Libro de Extractos Volúmen 17, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3267, folio 187 del Volúmen 13, del Libro Mayor; dicho contrato se celebró el 22 de octubre de 1984, el cual corre agregado en autos; que no obstante de que no existe instrumento público con que se demuestre la confirmación de la venta celebrada, esta llena todos los elementos constitutivos, ya que el vendedor recibió a entera satisfacción el pago del inmueble y el comprador retuvo la posesión del mismo, por lo consiguiente se tiene por legalmente celebrado el contrato de compraventa, debiéndose gravar para los efectos de la presente acción agraria, la inscripción a nombre de la vendedora LEILA ABREU MARCH VDA. DE PONCE DE LEÓN.

Visto lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, representado por su Presidente Municipal ING. HERBERTO RAMÓN CASERÍA OASO, en oficio número PM-358/986 de fecha 9 de Julio de 1986, por disposición del C. Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, las tierras adquiridas, para que se destinaron a satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes de tierras, radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHARLE", del Municipio mencionado, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que en su párrafo primero establece: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población", se afecte dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor radicado en el Poblado en cuestión.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO a campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHARLE" del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, con una superficie de 122-88-26 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio denominado "EL RINCÓN", propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 15 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme el Plano Proyecto de Localización que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 11 de julio de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHADLE" del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 11 de julio de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, a campesinos radicados en el Poblado denominado "HACIENDA CHADLE" del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, con una superficie de 122-88-26 has., de terreno de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio denominado "EL RINDEN", propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco; la superficie afectada se -- destinará para los usos colectivos de los 15 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de -- localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 15 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario con base en lo dispuesto por el ar-

tículo 25 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se mencionan en el Considerando IV del presente Mandamiento.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D D.- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los treinta (30) días del mes de julio del año de (1987) mil -- novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ REYES
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE MARÍA GALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DFN. 1513(1268)

MANDAMIENTO

DEL C. GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "JALUPA Y ANEXOS".
MPIO. : JALUPA DE MENDEZ.
EDO. : TABASCO.

ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS, para resolver el Expediente Agrario número 1268, relativo a la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, presentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del mismo año, se dotó de tierras a campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA y sus Secciones la Cruz y Tierras Peladas", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con una superficie de 998-00-00 Has., para beneficiar a 248 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 10 de Mayo de 1940.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito de fecha 25 de Julio de 1986, campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA", del Municipio de Jalpa de Méndez, solicitaron del Gobernador del Estado tierras para ampliar su ejido y satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable el predio "EL NARANJO".

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 28 de noviembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1268.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4617 fechado el 10 de diciembre de 1986, se publicó la solicitud de Ampliación de Ejido, del Poblado denominado "JALUPA", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Re-

forma Agraria, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 21 de febrero de 1987, expidió los Nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado de que se trata, habiendo recaído en los C. -- ASUNCION CURUHEL HERNANDEZ, MATEO RICARDO ALVAREZ y SANTIAGO ALVAREZ JIMENEZ, como Presidentes, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 175, de fecha 9 de enero de 1987, se comisionó al C. NELSON NARES ALFONSO, para que se trasladara al Poblado denominado "JALUPA", del Municipio de Jalpa de Méndez, y llevara a cabo el Censo Agrario y el recuento pecuario; el comisionado rindió su informe el 16 de febrero de 1987, del que se desprende: que instaló la Junta Censal el 27 de enero de 1987, y la clausuró el día 28 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 92 habitantes, -- 19 jefes de hogar, 3 solteros mayores de 16 años, 22 campesinos capacitados según junta.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- El comisionado citado anteriormente con fecha 28 de enero de 1987, llevó a cabo la inspección de las tierras dotadas al Ejido "JALUPA", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, manifestando que estas se encuentran totalmente en explotación agropecuaria.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 3224 de fecha 20 de abril de 1987, se comisionó al C. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que se sirviera trasladar al Poblado que nos ocupa y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos de Planificación; el comisionado con fecha 4 de mayo del citado año, rindió su informe y dijo lo siguiente: "... LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se localizan a unos 9 kilómetros en línea recta, en dirección Sur --

" Este de la cabecera Municipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

" LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo principal de solicitantes, se localiza en el Poblado "JALUPA" del Municipio de Jalpa de Méndez, a unos 4 kilómetros de las tierras solicitadas.

" VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuenta actualmente el Poblado con la cabecera Municipal, es por camino de terracerías.

" CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical lluvioso, húmedo, mismo que predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media anual es de 20 a 25°C. y las lluvias son intensas, pudiéndose clasificar también del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano-agradadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

" CALIDAD DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Son de agostadero de buena calidad, aptas para la explotación agrícola y ganadera.

" CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Las tierras de esta zona en lo que se refiere a la caracterización geológica del suelo, es de tipo Arena-Arcilloso.

" CONDICIONES ECONÓMICAS.- La economía de esta región es actualmente pobre ya que la mayoría de la gente se dedica a jornalizar y a la siembra de granos, tales como maíz, frijol, arroz que sirve para el consumo propio.

" TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE GABINETE.- 1.- Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal hasta obtener la superficie analítica, realizar cartaras de campo, planillas de cálculos, acoplamiento de planos, realizar Radio Informativo y plano proyectado. 2.- Los trabajos Topográficos, consistieron en el levantamiento de la poligonal solicitada con un aparato marca Rosebach de un minuto de precisión y las distancias se midieron con una cinta de lienzo de 50 metros.

" Al llevar a cabo los trabajos de gabinete de las tierras solicitadas, resultó una superficie de 79-91-64.24 Has., de terrenos de agostadero, de buena calidad, propiedad de los CC. ERNESTO MONDRAGON MACEDO y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ.

" DESCRIPCIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por el grupo gestor, son propiedad de los CC. ERNESTO MONDRAGON MACEDO y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ, esta propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 23 de septiembre de 1983, bajo el número 432 del libro general de entradas a folio del 820 al 822, del libro de duplicados volumen 81, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9352 a folio 168 del libro mayor volumen 35 con una superficie de 77-00-00 Has., de terrenos de agostadero, de buena calidad, acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, se encontró además con una superficie aproximada de trabajada con maquinaria 7-00-00 Has., y 2-00-00 Has., de maíz, el resto se encontró con pequeños manchones o fracciones de chaparrales, donde se pudo observar zarza, platanillos, yerba martin, malverisco, cunde moro y árboles de guácimo, maculis, jobos y caibas, que alcanzan una altura de 8 a 12 metros aproximadamente.

" Se observó además que existe pastura natural como el camelote, yerba marra y egipto de agua, que se pudo apreciar también aproximadamente de uno a un año 2 meses de estar en recuperación, cabe hacer mención que no se encontraba ganado en los terrenos mencionados,

" pero si se pudo apreciar excremento vaco y trillerías, lo que indica que si hubo ganado dentro de esta propiedad, se observó además una manga de briconde de hierro y dentro de esta propiedad se encontró un 20% aproximadamente de población inservible, no apta para la agricultura en ninguna época del año. Se hace la observación que existe un contrato de habitación del año, se hace la observación que existe un contrato de habitación o de arriendo en forma de apertura de crédito simple, celebrado por una parte con Banca Serfín, Sociedad Nacional de Crédito y por otra parte los CC. ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ y ERNESTO MONDRAGON MACEDO, dicho crédito o contrato fué hecho el 4 de Junio de 1984, por la cantidad de \$ 4'500.000.00, para la compra de novillos, en donde la propiedad antes descrita se encuentra hipotecada y al contrato este hecho por 5 años a partir de la fecha ya mencionada.

" RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del Radio de 7 kilómetros se encuentran los siguientes ejidos provisionales y definitivos: "AMATITAN", "JALPA DE MENDEZ", "EL RIO", "JALUPA", "EL CEDRO", "VI CENTE GUERRERO", "TARCO Y VAINILLA", "RIBERA ALTA", "EL COMETA", "TIERRA ADETRON", "HERMENEGILDO GALEANA", "SALVADOR ALLENDE", "JIMENEZ Y SANBIAL", y las siguientes propiedades que a continuación se describen:

" Predio rústico sin nombre, propiedad del Sr. MIGUEL ORUETA, con superficie de 20-00-00 Has., este predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, y sostenido con postera de madera de diversas especies y cultivado de grama estrella, donde se encontró pastando aproximadamente 28 cabezas de ganado de raza cabé entre mayor y menor, marcado con el fierro "MO" se observó además una casa de madera donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre propiedad del Sr. ANTONIO DOMINGUEZ, con superficie de 23-53-76 Has., este predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, cultivado con grama estrella y almén, donde se encontró pastando aproximadamente 30 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, marcado con el fierro "AD" se observó además un corral de alambre y una casa de material donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre propiedad del Sr. MIGUEL CERINO, con superficie de 37-00-00 Has., acotado y cultivado con zarza almén, cacao y cítricos, donde se encontró una casa construida de maza donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre propiedad del Sr. CARMEN ORUETA, con superficie de 30-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de diversas especies, cultivado en su totalidad de cacao y cítricos, tales como naranja, limón, plátano, coco, mango, y se observó una casa construida de material donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre propiedad del Sr. Victor Gómez, con superficie de 78-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de diversas especies, cultivado con grama estrella, almén y egipto, donde se encontró pastando aproximadamente 80 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, entre mayor y menor, marcado con el fierro "VG".

" Predio rústico, sin nombre propiedad del Sr. ROGELIO SOBERANO, acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postera de madera de diversas especies y cultivado con zarza almén en un 50%, y el resto está cultivado con cacao, se observó además cítricos como limón, naranja, mango y coco, y una casa construida de material donde vive el propietario.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del Sr. LIX DOMINGUEZ, con una superficie de 88-00-00 Has., el predio mencionado se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido

do con postería de madera de diversas especies y cultivado en su totalidad con grama estrella y zacate egipcio, donde se encontraron pastando aproximadamente 50 cabezas de ganado de raza cabé entre mayor y menor, marcado con el fierro "FD", se observó además un corral de madera y una casa de material donde vive el propietario.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ANGEL MADRIGAL, con superficie de 50-00-00 Has., dicho predio se encuentra acotado y cultivado totalmente con coco y cítricos, además se observó una casa construida de material donde vive el propietario.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ANTONIO LEYVA, con superficie de 62-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, y sostenido con postería de madera de diversas especies cultivado en su totalidad con zacate alemán, donde se encontró pastando aproximadamente 60 cabezas de ganado de raza cabé y suizo entre mayor y menor, se encontraron además corrales de madera techados con lámina de zinc, sembraderos, pilas para agua y un baño garrapaticida.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• FELIPE OVANDO, con superficie de 50-00-00 Has., acotado y cultivado en su totalidad con cacao y coco, se encontró además una casa de material y sembraderos de coco, que son ocupados en las temporadas de cosecha.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• FRANCISCO HERNANDEZ, con superficie de 58-00-00 Has., acotado y cultivado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado totalmente con zacate estrella y zacate alemán, donde se encontraron pastando 45 cabezas de ganado y 2 caballos marcados con el fierro "FA" se observó además corrales de alambre para el manejo de ganado.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• LEONIDES SOBERANO, con superficie de 54-10-25 Has., acotado y cultivado en su totalidad con pastura natural, donde se encontraron 45 cabezas de ganado de raza cabé, entre mayor y menor, marcado con el fierro "LS", una casa construida de material donde vive el propietario, corrales de madera y techados con lámina de zinc y mangas.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ISIDRO PEREZ, con superficie de 40-00-00 Has., acotado y cultivado en su totalidad con cacao y coco, se observó además sembraderos que se utilizan en las temporadas de cosechas.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• CARLOS ALEMAN ANJONA, con superficie de 105-25-37 Has., acotado y cultivado en su totalidad con zacate alemán y egipcio, donde se encontraron pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, entre mayor y menor, marcado con el fierro "CAA", además se encontró corrales de madera para el manejo del mismo.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• CARMEN CASTELLANOS, con superficie de 71-35-40 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado en su totalidad con cacao y árboles frutales, como son naranja, coco, mango, limón, zapote y otros, se observó además una casa construida de material donde vive el propietario.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ISMAEL PEREZ JIMENEZ, con superficie de 42-00-00 Has., acotado y cultivado en su totalidad con cacao y coco, se observó además una casa de material donde vive el encargado.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• REMEDIJO ALVAREZ, con superficie de 93-71-50 Has., acotado y cultivado en su totalidad con grama estrella alemán y egipcio, donde se observó 85 cabezas de ganado de raza cabé entre mayor y menor, marcado con el fierro "RA", se encuentran además corrales de madera para el manejo del ganado.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• SALVADOR SIBERTE, con superficie de 162-70-25 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado con pastura natural y zacate alemán, donde se observó 150 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcado con el fierro "SS", se encontraron además corrales, mangas, baños garrapaticidos y una casa de madera donde vive el encargado.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• RAFAEL CERINO, con superficie de 120-00-00 Has., dicho predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado con zacate alemán, egipcio y camelote, donde se encontró pastando 135 cabezas de ganado de raza cabé y suizo marcado con el fierro "RC", se observó además corrales, baños garrapaticidos, mangas y una casa construida de material donde vive el encargado del rancho.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• TEODORO BANCHEZ, con superficie de 62-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate alemán y egipcio, donde se encontró pastando 50 cabezas de ganado de raza cabé, marcado con el fierro "TS", además de corrales construidos de madera, sembraderos y una casa de madera donde vive el propietario.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• NATIVIDAD ALVAREZ, con superficie de 20-00-00 Has., acotado y cultivado totalmente con cacao y árboles frutales como coco, mango, naranja y otros.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ERNESTO BANCHEZ, con superficie de 38-60-32 Has., acotado y cultivado con pastura estrella y zacate alemán, donde se encontró pastando 45 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, marcado con el fierro "ES."

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• DVIDIO ESTRADA, con superficie de 108-80-35 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado en un 50% con cacao y el 50% restante con pastura grama, no se encontró ganado por encontrarse en recuperación.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• DELFINO CERINO, con superficie de 63-50-10 Has., acotado y cultivado con grama estrella y egipcio, donde se encontró pastando aproximadamente 60 cabezas de ganado de raza cabé, entre mayor y menor, marcado con el fierro "DD", encontrándose además una casa de material donde vive el encargado.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• JESUS CONTRERAS, con superficie de 50-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postería de madera de diversas especies y cultivado un 50% con cacao y el otro 50% con zacate alemán y egipcio, donde se encontró pastando 40 cabezas de ganado de raza cabé, marcado con el fierro "JC"

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• ALCIBIADES CONTRERAS, con superficie de 55-00-00 Has., totalmente cultivado con cacao, se encontró además un sembradero que se utiliza en las temporadas de cosecha.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• SATURNINO SUBIAUR, con superficie de 116-06-50 Has., acotado y cultivado, dedicado totalmente a la ganadería.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• JOAQUIN RUIZ, con superficie de 64-00-00 Has., acotado y dedicado totalmente a la agricultura, donde se encontró cacao, coco y maíz, y una casa de material donde vive el propietario.

• Predio rústico sin nombre, propiedad del C. -

• JOSEFINA BURAJAS DE UHUETA, con superficie de 55-32-00 Has., acotado y cultivado en su totalidad con zacate alemán y egipcio, donde se encontró -

" pastando aproximadamente 60 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, entre mayor y menor mercado con el fierro "38".

* Predio rústico sin nombre propiedad del C. --

" FRANCISCO ORUETA TORRES, con superficie de 55-97-02 Has., acotado y cultivado con zacate elefante y egipcio, donde se encontró pastando aproximadamente 30 cabezas de ganado entre mayor y menor, de raza cebú, marcado con el fierro "FU", se observó además un corral de alambre que sirve para el manejo de ganado.

* Predios rústicos propiedad de los CC. CARMEN-

" CERINO con superficie de 10-00-00 Has.; BENITO FRIAS 8-50-10 Has.; ROLU -
 " LU CACHUN HERNANDEZ 13-00-00 Has.; IGNACIO ALMEIDA 22-80-10 Has.; RICARDO
 " AVALOS 7-10-80 Has.; RUBEN REMEDIOS 10-15-50 Has.; MIGUEL CERINO -----
 " 10-00-00 Has.; CANDELARIO PERALTA 18-24-10 Has.; JORGE ALMEIDA -----
 " 16-60-50 Has.; JUAN DE LA O. 25-00-000 Has.; LUCIO CERINO 22-00-00 Has.;
 " EUSEBIO LANDERO 27-50-10 Has.; MANUEL PEREZ 3-00-00 Has.; JUAN ALMEIDA --
 " 21-00-00 Has.; CANDELARIO PERALTA 21-00-00 Has.; BENITO LANDERO 12-00-00-
 " Has.; JESUS CERINO 15-00-00 Has.; CARMEN MADRIGAL 8-00-00 Has.; JUAN MILA
 " RIG 14-00-00 Has.; JULIAN HERNANDEZ 20-00-00 Has.; ADELA GOMEZ 30-00-00 Has.;
 " JULIO CERINO 29-50-10 Has.; ANTONIO DOMINGUEZ 22-79-52 Has.; ARGELIA MADRI
 " GAL 26-00-00 Has.; HNOS. ALMEIDA 36-00-00 Has.; JOSE SANCHEZ 6-00-00 Has.;
 " CARMEN ORUETA 30-00-00 Has.; JOAQUIN DE DIOS 6-00-00 Has.; RAMON TEJEDA --
 " 8-50-15 Has.; MATEO SEGOVIA 20-00-00 Has.; ROMULO VAZQUEZ 23-60-75 Has.; --
 " RICARDO VAZQUEZ 25-00-00 Has.; JOSE PEREZ 5-90-18 Has.; MIGUEL PEREZ -----
 " 4-01-00 Has.; JOSE ORUETA 5-00-29 Has.; JUAN RICARDO 30-00-00 Has.; ALE -
 " JANDRO DE DIOS 21-01-50 Has.; INES MADRIGAL 12-07-20 Has.; ANTONIO RICAR -
 " DEZ 20-15-00 Has.; WILFRIDO SANTOS 16-20-18 Has.; JOSEFINA BORGAN - -- --
 " 14-00-00 Has.; MARIA ORUETA TORRES 20-00-00 Has.; HNOS. NOYA MAGAÑA -----
 " 20-00-00 Has.; HNOS. VAZQUEZ CRUZ 18-00-00 Has.; JESUS ORUETA 18-00-00 Has.
 " ANGEL CERINO 30-00-00 Has.; estos predios se encuentran acotados totalmente
 " y dedicados a la explotación ganadera y agrícola, donde se observó árboles
 " frutales como cacao, mango, naranjo, zapote, limón, coco, así como maíz frij
 " jal, yuca, sandía y tomate.

* Predio rústico de los CC. ANDRES DOMINGUEZ, --

" 12-00-00 Has.; ROSALINO MAGAÑA 15-00-00 Has.; JOSE MADRIGAL 38-00-00 Has.; --
 " MERCEDES MARIN 20-00-00 Has.; LEONIDES LOPEZ 20-00-00 Has.; JUAN BAUTISTA -
 " 18-00-00 Has.; PEDRO RODRIGUEZ 8-00-00 Has.; CARMEN HERNANDEZ 18-30-10 Has.
 " PEDRO PEREZ 12-01-20 Has.; PONCIANO MAGAÑA 16-35-82 Has.; GLORIA PEREZ ----
 " 15-00-00 Has.; ANTONIO ORUETA 18-08-10 Has.; URBANO ALVAREZ 9-00-00 Has.; -
 " FAUSTO RAMON 42-00-00 Has.; ENRIQUE ALMEIDA 16-15-50 Has.; LUIS OVANDO --
 " 39-39-45 Has.; HNOS. GARCIA CAMPO 32-32-10 Has.; CARMEN DE LA CRUZ -----
 " 16-00-00 Has.; HNOS. LOPEZ 10-00-00 Has.; JORGE RUIZ 16-00-00 Has.; ALBERTI
 " CARRAVED 25-00-00 Has.; ANTONIO CORDOVA 20-00-00 Has.; SILVESTRE PEREZ ----
 " 20-04-25 Has.; JULIO CERINO 29-50-10 Has.; MAXIMO SOBERANO 8-00-00 Has.; M
 " MUEL PEREZ 10-00-00 Has.; DEFERINO LOPEZ 18-00-00 Has.; BENIGNO DIAZ ----
 " 10-00-00 Has.; ROBERTO MAGAÑA 23-00-00 Has.; JUAN MAGAÑA 12-00-00 Has.; --
 " WILFRIDO MAGAÑA 8-00-00 Has.; DANIEL ROMAN 6-50-20 Has.; LUCIO RODRIGUEZ -
 " 12-00-00 Has.; todos estos predios se encuentran acotados y cultivados de-
 " dicados a la agricultura y a la siembra de maíz, frijol, tomate y árboles-
 " frutales tales como mango, coco, cacao, naranjo y limón.

* Predio rústico propiedad de los CC. CATALINO-

" ISIDRO con superficie de 15-00-00 Has.; BARDOMIANO OVANDO 14-00-00 Has.; -
 " JOSE GARCIA 10-9-60 Has.; BENITO MARTINEZ 11-58-15.00 Has.; SOTERO MARTI -
 " NEZ 12-60-00 Has.; TOMAS ARIAS 12-00-00 Has.; HNOS. MARTINEZ PENDEZ -----
 " 18-00-00 Has.; DEMETRIO CERINO 15-00-00 Has.; CARMEN CERINO 18-00-00 Has.;
 " ROMAN SOBERANO 17-50-19 Has.; SEBASTIAN CERINO 21-00-00 Has.; PEDRO CERINO
 " 20-00-00 Has.; ATILA HERNANDEZ 28-00-00 Has.; ISAIAS PEREZ 38-20-05 Has.; -
 " JUAN RIVERO 22-00-00 Has.; MANUEL RIVERO 18-00-00 Has.; MANUEL MAGAÑA ----
 " 16-00-00 Has.; CARMEN FRIAS 30-00-00 Has.; MIGUEL RIVERO 28-00-00 Has.; --
 " AGUSTIN RIVERO 32-00-00 Has.; JOAQUIN LEYVA 52-00-00 Has.; CANDELARIO JIME-
 " NEZ 25-00-00 Has.; ERNESTO ISIDRO 20-00-00 Has.; IGNACIO MAGAÑA 22-00-00 Has.;

" LURENZO JIMENEZ 22-00-00 Has.; LAZARO CHABLE 32-00-00 Has.; JESUS GONZALEZ -
 " 20-00-00 Has.; RITO PEREZ 20-00-00 Has.; ANTONIO REYES 20-00-00 Has.; MARCE-
 " LINO PEREZ 12-00-00 Has.; PEDRO CERINO 20-18-16 Has.; JOSE FLORIDEL ZAPATA--
 " 25-18-00 Has.; ADULFU DE DIOS 25-00-00 Has.; estos predios se encuentran --
 " acotados y cultivados totalmente dedicados a la explotación agrícola y ga --
 " nadera.

* OPINION: Como opinión del suscrito, se consi-
 " dera que la propiedad del C. ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ y ERNESTO MONDRAGON --
 " MACEDO, con superficie de 79-91-64 Has., no debe ser afectada por tratarse--
 " de una pequeña propiedad..."

NOTIFICACIONES -- Por oficio sin números de fe-
 " cha 20 de abril del presente año, se comunicó sobre el particular a propieta-
 " rios de los predios existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 ki -
 " lómetros, mismos que fueron girados a los cacos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.-- En escrito de fecha 8 de Og-
 " tubra de 1986, el C. Ingeniero ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ, acompañó copia fo-
 " tostática de la Escritura de Propiedad y del plano de un predio rústico que -
 " tiene en copropiedad con el C. ERNESTO MONDRAGON MACEDO, así como copias al-
 " carbón de dos créditos que tiene con Banca Serfin, celebrados en el año de --
 " 1984, alegando que su predio es una pequeña propiedad en explotación agropre-
 " cueria.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.-- En Sa-
 " lición celebrada el 27 de junio de 1987, la M. Comisión Agraria Mixta, emitió y
 " aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los si --
 " guientes términos:

* PUNTOS RESOLUTIVOS.

* PRIMERO.-- Es procedente la acción de Amplia-
 " ción de Ejido, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado --
 " " JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del Municipio de Jalpa
 " de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones conte-
 " nidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

* SEGUNDO.-- Se dota de tierras en la vía de Am-
 " pliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA-
 " Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del Municipio de Jalpa de Mén-
 " dez, Estado de Tabasco, con una superficie de 57-91-64.24 Has., de terreno
 " de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, que -
 " se tomarán de los siguientes predios: 55-00-00 Has., del predio propiedad-
 " de los CC. ERNESTO MONDRAGON Y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ, y 2-91-64.24 Has.,
 " de demasía propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará pa-
 " ra los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo
 " Agrario; el área señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que
 " se anexa, con base al razonamiento expresado en los Considerandos VI y VII -
 " del presente dictamen.

* TERCERO.-- Expidense los correspondientes Certi-
 " ficados de Derechos Agrarios a los 22 campesinos capacitados que resultaron-
 " del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Fe-
 " deral de Reforma Agraria, cuyos nombres se citan en el Considerando III del
 " presente dictamen..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han
 " quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que el grupo solicitante radicado en el Po-
 " blado denominado "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del
 " Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejer-
 " citar la acción de Primera Ampliación de Ejido, al comprobarse que en él re-
 " dican 22 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por --
 " los Artículos 195 y 197 Fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley --
 " Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se cumplió con los requisitos estable-

cidos por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron dirigidos a los cascos de las fincas.

III.- Que en cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se llevó a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un número de 22 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes :

| No. Nombres. | No. Nombres. |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1.- ASUNCION ALVAREZ HILARIO. | 2.- ASUNCION CURNEL HERNANDEZ. |
| 3.- SANTIAGO ALVAREZ JIMENEZ. | 4.- MANUEL GERONIMO MIRANDA. |
| 5.- MATEO RICARDEZ ALVAREZ. | 6.- CATALINO GARCIA HERNANDEZ. |
| 7.- GONDELARIO ALVAREZ PEREGRINO. | 8.- JOSE REMEDIO CURNEL HOCZ. |
| 9.- FRANCISCO CURNEL ALMEIDA. | 10.- VICTOR M. CURNEL ALVAREZ. |
| 11.- ASUNCION LOPEZ CURNEL. | 12.- ANTONIO ALCUDIA ARIAS. |
| 13.- RUBICEL RAMON SOBERANO. | 14.- LAFIDO LOPEZ LOPEZ. |
| 15.- JOSE ANGEL CERINO LEON. | 16.- JOSETAURINO LOPEZ DIAZ. |
| 17.- JOSE CURNEL ALVAREZ. | 18.- PRIMITIVO MAGANA LOPEZ. |
| 19.- JULIAN IZQUIERDO RAMON. | 20.- CARMEN MIRAVAL MOHALES. |
| 21.- CAZARO RICARDEZ ALVAREZ. | 22.- JORGE LUIS ALVAREZ AVALOS. |

IV.- Que se comprobó que las tierras que les fueron concedidas en vía de Dotación a campesinos del Poblado denominado "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", se encuentran debidamente explotadas en forma agropecuaria, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 241 de la Ley Agraria antes invocada.

V. - Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos, estos dieron origen al levantamiento de un plano informativo, que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inefectables, los ejidos definitivos así como las porciones efectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas, los datos relativos a las condiciones geológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.- Analizados que fueron los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según se desprende de su informe rendido el 4 de mayo de 1987, se llega a la conclusión, que dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional ; así mismo existen personas físicas, quienes a nombre propio y a título de dominio poseen de modo continuo, pacífico y público, - tierras en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inefectable, las cuales tienen en explotación desde hace más de 5 años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal invocado.

Igualmente se localizó un predio rústico propiedad de los CC. ERNESTO MONDRAGON MACEDO y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ, con superficie de 77-00-00 Hec., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 40% susceptible de cultivo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al 23 de Septiembre de 1983, bajo el número 432 del libro general de entradas del folio 820 al 822 del libro de duplicados volumen 81, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9352 en el folio 168, del libro mayor, volumen 35; esta predio al ser deslindado, arrojó una superficie analítica de 79-91-64.24 Hec., o sea que dentro de la superficie señalada en la escritura antes mencionada se encontró una demasía de 2-91-64.24 Hec., que se consideren propiedad de la Nación; el comisionado expone en su informe que en dicha propiedad se observaron partes faltas de explotación, en donde abundan la vegetación conocida con el nombre de chaparrales, zarza, platanillos, yerba martín, malvarisco, cunda menor

y árboles de guácimo, maculilla, jobos y ceibas, que alcanzan una altura aproximada de 8 a 12 metros, esto demuestra que dicha área ha estado sin explotación desde hace más de dos años consecutivos; que al no encontrarse pastado ganado alguno, se demuestra que los créditos adquiridos por los propietarios no fueron aplicados en dicha propiedad, pues en ningún momento pudieron demostrar el paradero del ganado adquirido, a través de los créditos devueltos, así mismo no se demostró que haya existido causa de fuerza mayor que hubiese impedido su explotación en forma parcial y en forma permanente, por lo consiguiente, se considera procedente la afectación de 57-91-64.24 Hec., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, de las cuales 2-91-64.24 Hec., se consideren como demasías propiedad de la Nación; con base en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual exige: "...Que para conservar la calidad de inefectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total...", y como podrá observarse en el presente caso se contravienen dichas disposiciones; sirven de fundamento los Artículos 3o. Fracción III y 6o. de la Ley de terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; se les respalte como pequeña propiedad la superficie de 22-00-00 Hec., en las cuales como expresa el comisionado existe pastura natural, camalote y grama amarga, así como siembras de maíz.

VII.- Que se proceda a dotar de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con una superficie de 57-91-64.24 Hec., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán de la manera siguiente: 55-00-00 Hec., del predio rústico propiedad de los CC. ERNESTO MONDRAGON MACEDO y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ y 2-91-64.24 Hec., de demasía propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; el área antes señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 27 de Junio de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se :

RESUELVE :

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 27 de Junio de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con una superficie de 57-91-64.24 Hec., de terrenos de agostadero de mala calidad, que se tomarán de la manera siguiente: 55-00-00 Hec., del predio rústico propiedad de los CC. ERNESTO MONDRAGON MACEDO y ZACARIAS GUEVARA GONZALEZ y 2-91-64.24 Hec., de demasía propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; la superficie mencionada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídense los Certificados correspondientes

dientes de Derechos Agrarios a los 22 campesinos que resultaron del Censo Agrario y que se mencionan en el CONSIDERANDO III del presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de Julio del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZÁLEZ FLORES,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA GONZALEZ LOPEZ,
Secretario de Gobierno.

RTG-0911 (386/987)

DIVORCIO NECESARIO

C. JULIANA HERNANDEZ ACOSTA

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 386/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Vicente Merlín Leandro en contra de usted, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

ACUERDO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. SEPTIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por Vicente Merlín Leandro con fecha Veinticinco de Agosto próximo pasado, para que surta sus efectos legales; consecuentemente y como se desprende del cómputo formulado por la Secretaría Civil de este Juzgado, que el término para contestar la demanda corrió del Diecisiete al Veintiséis de Agosto del año en curso, consecuentemente y con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dicho período ha precluí-

do para todos los efectos de Ley y consiguientemente por perdido el derecho de la parte que no lo hizo valer dentro del mismo. Asimismo y como lo solicita el actor y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la C. Juliana Hernández Acosta en razón de haber quebrantado el Principio Procesal que establece el Numeral Invocado, consiguientemente, notifíquese a la demandada las subsecuentes resoluciones que se emitan en la presente causa, en los términos que prescriben los Artículos 616; 617, y 618 del Código Procesal Civil en vigor; al efecto, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS mismo que empezará a correr a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación del presente Proveído, en consecuencia, publíquese el presente a manera de edictos, por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo

proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2

RTG-0931 (77/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Civil Número 77/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de José Luis Torres López, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede,

SE ACUERDA:

Téngase por presentado al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta, y como lo pide, se le fijan de nuevo las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553; 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda con Rebaja del 20% de

la Tazación, el siguiente Predio Urbano ubicado en la Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 240.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de José Luis Pérez Pérez bajo el Número 90 del Libro de Entradas, Volumen 17, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 8992, a Folio 201 del Libro Mayor, Volumen 32, con un Valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos de \$ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 576,000.00, siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras Partes de la mencionada cantidad.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Municipalidad y en el lugar en donde se ubican el Predio, solicitando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de

Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Código Adjetivo de la Materia.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG—0915

DIVORCIO NECESARIO

C. JORGE I. CASTRO VICARTE
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 101/986 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por María del Carmen Cházaro Vázquez, con fecha Cinco de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide la actora, María del Carmen Cházaro Vázquez, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265; 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que

ha incurrido el demandado, Jorge Israel Castro Vicarte, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido por María del Carmen Cházaro Vázquez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el Numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo

proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas...."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 28 de 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG—0916

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 240/987 relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM de Dominio, promovido por María del Socorro Díaz Palacios, Miguel Díaz Ascencio y América del C. Pérez Díaz, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (11) Once de Agosto de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentados los C.C. María del Socorro Díaz Palacios, Miguel Díaz Ascencio y América del C. Pérez Díaz con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM DE DOMINIO respecto de un bien inmueble ubicado en la Villa Sub-Teniente García de este Municipio, antes Poblado Playas del Rosario, constante de una Superficie de 50-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con Ejido Sub-Teniente García; al SUR, con el Ejido Sub-Teniente García; al ESTE, con el Ejido Sub-Teniente García, y al OESTE, con Pequeñas Propiedades, por haber poseído bajo las condiciones establecidas por la Ley y por el transcurso de cierto tiempo, ya que desde el día 30 de Noviembre de 1955 poseen dicho Predio; con fundamento en los Artículos 823; 825; 870, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151; 1152; 1156; 1167; 2,932, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo piden los promoventes y con fundamento en los Artículos 2932 y 2933 del Código Ci-

vil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Con fundamento en los Artículos 272 y 273 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. Delegado de la Reforma Agraria en esta Ciudad, para el fin de que a la brevedad posible, gire sus respetables órdenes para que informe a este Juzgado si pertenece o no a Terrenos Ejidales del Predio del cual se le adjunta con carácter devolutivo una copia del plano, siendo un bien inmueble, ubicado en la Villa Sub-Teniente García de este Municipio, antes Poblado Playas del Rosario, constante de una Superficie de 50-000-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con Ejido Sub-Teniente García; al SUR, con el Ejido Sub-Teniente García; al ESTE, con el Ejido Sub-Teniente García, y al OESTE, con Pequeñas Propiedades.

En cuanto al mandato otorgado por los promoventes en favor del licenciado Edison Mateos Payró, dígamele que deberá ratificarlo ante este Juzgado a las once horas del día veintiocho de agosto del presente año previa identificación, tan-

to de los promoventes, como dicho licenciado, y así mismo, deberán comparecer las dos partes antes mencionados. Con fundamento en el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, dígamele a los promoventes que deberán designar un Representante Común dentro del TERMINO DE TRES DIAS, advertidos que de no hacerlo, el suscrito Juez lo nombrará.

Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Casa Número 126 de la Calle Sáenz de esta Ciudad, autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y reciba el licenciado Edison Mateos Payró, autorizando a los Estudiantes de Derecho Remedios Cerino Gómez, Rocío Alvarez Izquierdo, Beatriz Guerra Burelo y Ana del Carmen Camacho para que tomen apuntes y vean este expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

El que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos

2—3

RTG—0919 (84/987)

DIVORCIO NECESARIO

C. GLORIA ARIAS SARRACINO

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 84/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Primitivo García Mayo en contra de Gloria Arias Sarracino, con fecha (27) Veintisiete de Agosto de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: El escrito presentado por el actor, Primitivo García Mayo, seguidamente,

SE ACUERDA:

1o.— En virtud de que la demandada, Gloria Arias Sarracino, parte demandada en el presente Juicio, no contestó la demanda que en su contra instauró el C. Primitivo García Mayo, según certificación practicada por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, dentro del término legal que se le

concedió y habiendo transcurrido con exceso dicho término; con fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código del Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como lo solicita el actor, se declara en rebeldía a la demandada tantas veces citada, teniéndosele por cierto, todos los hechos que dejaron de contestar en el escrito inicial de la demanda del actor.

Asimismo, se le hace saber que se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que recaigan en el presente Juicio, surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

2o.— Y con fundamento en los Artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS COMUNES para que las partes, ofrezcan pruebas, las que empezarán a correr a partir de la última publicación de los edictos que deberán publicarse,

dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los Diecisiete días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

2

OF No. 156 (A270221)

DENUNCIA DE TERRENO

El C. MANUEL URBINA SOLIS, mayor de edad, casado, maestro albañil, con domicilio en la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado en este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle 5 de Mayo de la Ampliación Tacotalpa, Tab., que consta de una Superficie de 220.50 M2. (Doscientos Veinte Metros Cincuenta Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 29.40 Mts., lineales con el Sr. Carlos Cruz Torres; al SUR, 29.40 Mts., lineales con la Sra. Ramos Torres Vda. de Flores;

al ESTE, 7.50 Mts., lineales con la Calle 5 de Mayo, y al OESTE, 7.50 Mts., lineales con el Sr. Jorge Zurita V., a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuido

en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MPAL.

C. Julio Calzada Calderón

2—3

RTG—0919 (114/987)

DIVORCIO NECESARIO

C. VICTOR FELIX ANGEL

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 114/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por María Cruz Hernández Narváz en contra de Víctor Félix Angel, con fecha Catorce de Julio del presente año, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, cómputo y escrito con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Apareciendo del cómputo practicado por la Secretaría, en que han transcurrido los términos correspondientes de Ley, como lo solicita la parte actora, María Cruz Hernández Narváz, mediante su escrito de cuenta de fecha Veintiséis de Junio del actual, de conformidad a lo dispuesto por los Numerales 265; 284; 616; 617; 618

y relativos de la Ley Procesal en la Materia en vigencia, en nuestra Entidad Federativa, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Víctor Félix Angel, al no haber dado contestación a la demanda del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la actora en su contra, teniéndosele por lo mismo presuncionalmente confesado de los hechos que integran la respectiva demanda y que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

SEGUNDO.— Consecuentemente y con fundamento en el Numeral 284 de la Legislación de Proceder en la Materia SE ABRE EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, debiéndose publicar este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr a partir de la última publicación del Edicto.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. . . ."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez

2

RTG-0908(371/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
 "REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 371/986, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodríguez, como apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Luda Jiménez de Torruco, por Auto de fecha Veintiuno de Agosto del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO, para la celebración del Remate en Pública Subasta v Primera Almoneda de los siguientes bienes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHAPARRAL" ubicado en la Rancharía "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis) hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al SUR, en 497.00 Mts., con el Ejido "EL GOLPE"; al ES TE, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE", y al OESTE, en 1,790.00 Mts., con alba Marín Torruco. Dicho

Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas, a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado el Predio Número 15485, a Folio 92 del Libro mavor, Volumen 57.

- b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX, color gris con negro.
- c).- TELEVISION MARCA HITACHI COLUMBIA, cromática de 20 pulgadas.
- d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble v un sillón individual forrados de piana de color café ravas beige.

Sirve de Base para el Remate de dichos bienes la cantidad de \$19'700,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Mil Pesos), precio del Valor Comercial emitido por el Perito Común, v es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Avalúo, o sea, \$13'133,333.32 (Trece Millones Ciento Treinta

v Tres Mil Trescientos Treinta v Tres Pesos Treinta v Dos Centavos).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes, previamente, deberán depositar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor de los mencionados Bienes, que sirva de Base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, v en un diario de mavor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los Veintisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta v Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. Lorenzo Alejandro Hernández

RTG-0908 (378/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
 "REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 378/986, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, como Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Luda Jiménez de Torruco, por auto de fecha Veintiuno de Agosto del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE PROXIMO, para la celebración del Remate en Pública Subasta v Primera Almoneda de los siguientes bienes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHAPARRAL" ubicado en la Rancharía "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una Superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis) hectáreas, dentro de las medidas v colindancias siguientes: Al NORTE, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al SUR, en 497.00 Mts., con el Ejido "EL GOLPE"; al ESTE, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE" y al OESTE, en 1,790.00 Mts., con Alba Marín Torruco. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad v del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28 quedando afectado el Predio Número 15485, a Folio 92 del Libro Mavor, Volumen 57.

- b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX, color gris con negro.
- c).- TELEVISION MARCA HITACHI COLUMBIA, cromática de 20 pulgadas.
- d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble v un sillón individual forrados de piana de color café ravas beige.

Sirve de Base para el Remate de dichos bienes la cantidad de \$19'700,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Mil pesos), precio del Valor Comercial emitido por el Perito Común, v es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Avalúo, o sea, \$13'133,333.32 (Trece Millones Ciento Treinta v Tres Mil Trescientos Treinta v Tres Pesos Treinta v Dos

Centavos).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes, previamente, deberán depositar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor de los mencionados bienes que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, v en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los Veintisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta v Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. Lorenzo Alejandro Hernández

RTG-0913

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 247/985, relativo en la Via Ejecutiva Mercantil, promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de los señores Ing. Lucio Rojas Rojas y Dra. Susana Gómez de Rojas con fecha Tres de los corrientes se levantó una Diligencia, misma que copiada a la letra dice:

DILIGENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las Doce Horas del día Tres de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, estando en Audiencia Pública el ciudadano Roberto Ovando Pérez, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por Ministerio de Ley, asistido por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Cruz Gammas Campos, con quien actúa, fecha y hora señaladas en autos para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del Predio embargado en el presente Juicio. Seguidamente y abierta la Audiencia, la Secretaría da cuenta al C. Juez con los periódicos del Diario Rumbo Nuevo y Periódicos Oficiales, en los cuales aparece que se encuentran debidamente publicado el auto en donde se ordenó hacer las publicaciones respectivas, así como también obran en autos los acusos de recibos, mismos que fueron dirigidas a las autoridades competentes para que fueran fijados en los sitios

públicos de las Dependencias a su cargo, así como también comparece en este acto el licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., exhibiendo con su escrito de fecha Veintiocho de Agosto del año en curso, en que se exhibieron los Periódicos Oficiales y tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo en los que se publicaron las convocatorias del Remate deducido de este Expediente, así como Certificado de Gravamen que reporta el Predio que se remata y no apareciendo ningún acreedor reembargante no se notificó.

Abierta la Audiencia, el ciudadano Juez, acordó que habiéndose dado cumplimiento al Artículo 1411 del Código de Comercio y al Auto de Fecha Dieciséis de Julio del año en curso, va a proceder a llevar a efecto el Remate señalado para esta fecha y hora y con fundamento en el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se decreta una espera de media hora para ver si aparece algún postor.

Habiendo transcurrido el término señalado, la Secretaría dió cuenta al ciudadano Juez que hasta este momento, que son las doce Horas con Treinta Minutos, no ha comparecido ningún postor; oído lo anterior, el ciudadano Juez acordó, en vista de lo manifestado por la Secretaría, que va no se admitirá ningún postor, por lo que con fundamento en el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, concedió el uso de la palabra al ejecutante para que manifieste lo que a sus

derechos convenga.

Manifiesta que: en virtud de que no hubo postor, solicitó que se señale nueva fecha para la Segunda almoneda, y además, menos el Veinte por Ciento de la cantidad que esta valuada de la Casa Habitacional que se encuentra embargada. Oído lo anterior y como lo pide el ejecutante licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda, en virtud de no haber aparecido postor alguno y a petición del ejecutante, con una rebaja del Veinte por Ciento del Precio fijado para la Primera Almoneda, en las mismas condiciones y términos señalados para la primera. Con lo anterior, se da por terminada la presente Diligencia, firmando el compareciente, ante el Juez de los autos y la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Conste. Tres firmas ilegibles. Rúbrica."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas útiles, a los Once días del mes de Septiembre de Mil Novecientos ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gammas Campos

RTG-0910

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. AGUSTINA HIPOLITO SANCHEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 390/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Angel Reyes Hernández en contra de Agustina Hipólito Sánchez, se dictó un Auto de Inicio de fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que textualmente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. SEPTIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El informe de la razón Secretarial,

SE ACUERDA:

Por presentado el C. Angel Reyes Hernández con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, Angel Reyes Hipólito, en contra de su esposa, Agustina Hipólito Sánchez, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 278; 283; 285; 289; 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los Numerales 44; 142; 155, Fracción XII; 254; 255; 259; 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Go-

bierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Su-
prioridad.

Apareciendo que la demandada, Agustina Hipólito Sánchez, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia exhibida, expedida por el Inspector General Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, por lo tanto, con apoyo en los Artículos 110 y 121, Fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procedase a notificarla por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, aún sin haberlo hecho, se le tendrá por legalmente emplazada a Juicio, empezando a correr al día siguiente el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y

por autorizado para tales efectos al C. José Eduardo Priego Gallegos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario de Acuerdos, Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados.

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Doce días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

RTG—0931 (52/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 52/982 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Pedro Torres Hernández, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta, y como lo pide, se le fijan de nuevo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PROXIMO para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y con fundamento en los Artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor; 543; 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Esta-

do, sáquese a Remate y al Mejor Postor el siguiente Predio Rústico ubicado en la Ranchería el Tular del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una Superficie de 1-48-80 hectáreas, inscrito a nombre de Pedro Torres Hernández, bajo el Número 533 del Libro de Entradas de Documentos Privados, a Fojas 438 al 443, Número 82 del Libro 18 de Extractos, quedando afectado el Predio Número 3605, a Folio 55 del Libro Mayor, Volumen 15, con un Valor Comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, de \$ 7'032,000.00 (Siete Millones Treinta y Dos Mil Pesos 00/100M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar donde se encuentra ubicado dicho Predio, solicitándose postores y debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial del in-

mueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Código antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...”

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG—0935

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TORICES, S.A. REPRESENTADA POR EL C. PORFIRIO E. TORICES VARGAS, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y C. VIOLETA AGUIRRE DE TORICES Y PORFIRIO E. TORICES VARGAS
DOMICILIO: CERRADA LA VENTA NUMERO 101, ESQUINA CALLE LA VENTA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, TABASCO 2000
C I U D A D

En el Expediente Número 07/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, promoviendo como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada SERFIN, S.N.C., en contra de ustedes, se dictó un Proveydo que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de cuenta de la parte actora se agrega a los autos y,

SE ACUERDA:

1.— Se tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez y por aprobado el avalúo que rindió el Perito Valuador designado en rebeldía del demandado, señor Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, para todos sus efectos legales.

2.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 1410; 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor y 543; 551; 552; 553; 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio siguiente:

a).—PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro Cinco, Carretera Malpaso-Chontalpa, con una Superficie de 25-00-00 hectáreas, comprendido entre los linderos siguientes: Al NORTE, con el Lote 67; al SUR, con el Lote 75; al ESTE, con el Lote 72, y al OESTE, con el Lote 66, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro bajo el Número 314 del Libro General de Entradas, Predio Número 8304, Folio 52 del Libro Mayor, Volumen 32, a nombre de Violeta Aguirre de Torices.

3.— Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de (\$22'500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional 00/100 M.N.), valor que arroja el avalúo practicado en el Predio antes descrito, según dictamen rendido por el Perito Valuador designado en rebeldía del demandado, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha

Cantidad, debiendo los licitadores depositar, previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones de Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas”.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los Veintitrés días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL “D”

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

RTG—0924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Principal Número 141/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de **BANCOMER, S.N.C.**, en contra de Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortiz de Hernández, se dictó un proveído que a la letra dice:

"**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VISTOS:** Y la Diligencia de Cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Como lo solicita el actor, licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, y no habiendo comparecido Postores para esta Primera Almoneda de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553; 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda, con Rebaja del 20% de la Tazación, los siguientes bienes:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería **EL ZAPOTAL**, perteneciente a este Municipio, con una Superficie de 02-79-93 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 1232 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 2867, a Folio 27 del Libro Mayor, Volumen 14, con un Valor Comercial de \$ 5'579,230.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 4'463,384.00 (Cuatro Millones Cua-

trocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, con una Superficie de 124.18 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13269, a Folio 113 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de \$ 9'686,040.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 7'748,832.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, con una Superficie de 181 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 810 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13,228, Folio 72 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de \$ 5'415,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 4'332,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Es **POSTURA LEGAL** las que cubran las Dos Terceras Partes de las mencionadas cantidades.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y fijense avisos en los sitios públi-

cos más concurridos de esta Municipalidad, y en el lugar en donde se ubican los predios, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado, el día **VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, PARA LAS ONCE HORAS**, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. . . ."

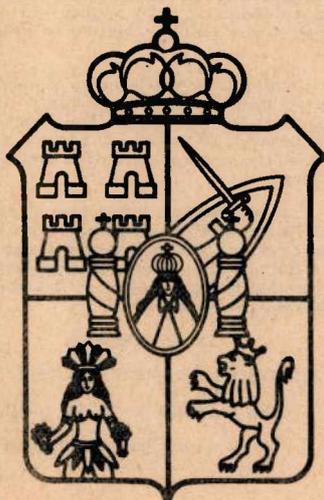
Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ocho y Siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.